

RESOLUCIÓN N°: 232/06

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución CONEAU N° 757/05 y Acreditar la carrera de Especialización en Alta Dirección de Agronegocios y Alimentos, de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Facultad de Ciencias Agropecuarias, que se dicta en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

Buenos Aires, 8 de mayo de 2006

Carrera N° 2.691/02

VISTO: la Resolución CONEAU N° 757/05 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Alta Dirección de Agronegocios y Alimentos, de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Facultad de Ciencias Agropecuarias, que se dicta en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, las demás constancias del Expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 – CONEAU, y la resolución N° 534 – CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

La resolución N° 757/05 de la CONEAU establecía que la viabilidad de la carrera no estaba asegurada, debido a que no poseía vigencia el convenio de colaboración académica con la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires (FAUBA), necesario para su dictado, y a que existían inconsistencias entre la estructura de gobierno y la documentación presentada. También se había objetado que el plan de estudios dictado difería del convalidado por resolución, que el plantel docente en su mayoría carecía de título de posgrado y que la tasa de graduación era escasa. Por último, no se informaba la existencia de becas, de planes de mejoramiento, de un acervo bibliográfico específico, ni la existencia de actividades de investigación.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución contra la Resolución CONEAU N° 757/05 aporta nuevos hechos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación.

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La Especialización en Alta Dirección de Agronegocios y Alimentos de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA), se dicta en la Ciudad de Paraná. Fue creada por resolución del Consejo Superior N° 103/00 de la UNER, y cuenta con reconocimiento oficial mediante la resolución N° 1271/01 del Ministerio de Educación. La carrera propone una formación de carácter a término y modalidad presencial, con un plan de estudios semiestructurado.

La creación del posgrado se fundamenta en la necesidad de capacitar a profesionales y empresarios de la región en el uso de nuevas estrategias de relación en el marco de una economía globalizada y altamente competitiva. Se menciona como antecedente que en el año 2000 se dictaron 4 cursos vinculados al tema, destinados a profesionales y a empresarios del área de influencia de la institución. Los mismos generaron la demanda de la especialización para implementar vínculos universitarios con el sector empresario, a fin de realizar investigaciones en cadenas agroalimentarias específicas de la región que propicien la toma de decisiones estratégicas. La carrera se nutre de distintas áreas disciplinarias, tales como las tecnologías productivas, la macroeconomía, los mercados nacionales e internacionales, la logística y la organización social, los negocios de *commodities* y los de especialidades.

Las carreras de la unidad académica son Ingeniería Agronómica (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 0305/04) y este posgrado. Debido a que esta especialización se inserta en un ámbito con una trayectoria acotada, se consideró pertinente la suscripción de un convenio específico de colaboración académica con la FAUBA, con el fin de que ésta aportara su experiencia para el dictado de la carrera, permitiendo a la UNER especializarse en el área e ir formando recursos humanos propios. Esta colaboración interinstitucional para el inicio del dictado de posgrados se encuadra en la Ordenanza 291/98 de la UNER, que establece la posibilidad de dictar carreras de Especialización mediante acuerdos de cooperación con unidades académicas de la misma Universidad o de otras. Este acuerdo de colaboración interinstitucional suscripto por la unidad académica, constituye una estrategia adecuada para el desarrollo de la temática

propuesta en el posgrado.

Se presentan 2 convenios específicos, uno de ellos celebrado con el Consejo de Empresarios de Entre Ríos (CEER), y el ya mencionado con la FAUBA. El primero preveía la realización de actividades de capacitación y actualización en el ámbito de la Especialización y un cupo para el cursado de la carrera destinado a profesionales del CEER. Este convenio no se renovó a partir del año 2002 por razones financieras. Sin embargo, esto no resintió el desarrollo de la especialización ya que la evolución de la matrícula en las cohortes posteriores se encontró en niveles adecuados para asegurar su sustentabilidad. Con respecto al convenio de colaboración académica para el dictado de la carrera, se había objetado que su firma databa del año 1999 y que no había sido renovado, lo cual se ha subsanado mediante la reciente resolución N° 5184/05 del CS de la FAUBA, mediante la cual se convalidó su continuidad. Además se informa que sus términos fueron cumplidos por ambas instituciones, inclusive durante el período previo a la ratificación de su vigencia.

La selección de los docentes está a cargo de la FAUBA y su designación académica bajo la responsabilidad de la FCA de la UNER. Los docentes son los responsables del dictado de los módulos temáticos y de las distintas actividades académicas de la Especialización. Esto se considera adecuado, especialmente tomando en cuenta que se constata la decisión institucional de la UNER de formar recursos humanos locales mediante este tipo de colaboración académica. La UNER asume la obligación de dar adecuada publicidad al plan de estudios y al reglamento de la carrera y de brindar la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Los créditos obtenidos en esta Especialización son reconocidos para la Maestría en Agronegocios que se desarrolla en el ámbito de la FAUBA. En los diplomas a expedir se deja constancia de que la carrera se realizó en coordinación con la FAUBA. La Especialización cuenta con un reglamento propio, incluido en el proyecto académico aprobado mediante Res. C.D. N° 2.427/00 de la FCA y Res. C.S. N° 103/00. Esta reglamentación es efectiva para regular su funcionamiento.

Se subsanó la ausencia de información sobre becas, las cuales están

contempladas en la normativa de la Universidad. Existen “Becas para el Cursado de Carreras de Cuarto Nivel”, y un “Subsidio para la Formación de Recursos Humanos”. El orden de mérito de los aspirantes lo establece una Comisión de Posgrado, integrada exclusivamente por miembros posgraduados de la FCA. Se han otorgado y renovado 5 becas a cursantes de esta Especialización, y otro cursante ha obtenido 1 beca brindada por una empresa. Además se ha ayudado económicamente a todos los postulantes, mediante mecanismos especiales de financiamiento en cuotas. La política de becas informada es adecuada.

La estructura de gobierno del posgrado está constituida por 1 Director por cada una de las Universidades involucradas, y un Comité Académico integrado por ambos Directores y 2 docentes de la carrera. En el recurso de reconsideración se subsana la inconsistencia con respecto a la información concerniente a la figura del Director que representa a la FAUBA. Ésta se encuentra establecida en el convenio interinstitucional, y se han adjuntado los antecedentes del profesional que ejerce ese cargo y la correspondiente resolución de designación. Son funciones de los Directores velar por el cumplimiento del plan de estudios y el desarrollo de la carrera y certificar la asistencia y aprobación de las asignaturas que la componen. Ambos promueven, administran, dirigen y supervisan la marcha de las actividades generales y resuelven cuestiones de urgencia *ad – referendum* de los órganos directivos.

El Comité Académico tiene la responsabilidad de elaborar normas y proponer integrantes para los tribunales evaluadores de trabajos finales, que posteriormente son sometidos a la aprobación del Decanato y del Consejo Directivo. También evalúa la aceptación de aspirantes, analiza los resultados de las cohortes y de las evaluaciones docentes.

El Director por la FCA de la UNER es Ingeniero Agrónomo, posee título de Magister, es profesor titular regular, tiene experiencia en investigación y formación de recursos humanos. Ha desempeñado y desempeña funciones en gestión universitaria (director de departamento, jefe de área) y en el ámbito no académico (asesoría en la Cámara de Diputados, dirección de Economía Agropecuaria del Ministerio de Agricultura

y Ganadería de la provincia de Santa Fe, entre otros). Se considera pertinente su designación.

El Director por la FAUBA es Ingeniero Agrónomo y ha realizado una Maestría. Su principal área de desempeño es la de Agroeconomía. Posee antecedentes en docencia y gestión en diversas universidades, y trayectoria en investigación y formación de recursos humanos. Se desempeña fuera del ámbito académico en diversas empresas del área, al igual que en instituciones públicas. Ha publicado artículos en revistas con referato y se ha desempeñado como evaluador en diversas instancias, tanto en el país como en el extranjero. Ha sido distinguido en 5 ocasiones por su trayectoria en el área mediante premios otorgados por prestigiosas instituciones nacionales e internacionales. Sus antecedentes son adecuados.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios.

El plan de estudios es semiestructurado y comprende 7 asignaturas obligatorias y 7 optativas, además de 6 seminarios y 1 trabajo final. Fue aprobado por la Res. CS N° 103/00, y modificado por Res. CS N° 083/05. Tiene una duración total 18 meses, con un total de 368 horas presenciales obligatorias, a cumplir entre materias obligatorias, optativas y seminarios. Además se debe realizar un trabajo final, para el cual se destinan 64 horas a tutorías y actividades de investigación. El plazo máximo para la realización del trabajo final es de 10 meses contados a partir de la finalización de las actividades curriculares.

Originalmente se señaló como una debilidad de la carrera la existencia de una inconsistencia entre el plan de estudios aprobado inicialmente y el que efectivamente se estaba dictando. Con la finalidad de superar esta inconsistencia se emitió la resolución ya mencionada por la que se introducen modificaciones al plan de estudios. Las modificaciones están contenidas en un Anexo único, que se estima que no reemplaza al plan de estudios original (contenido en los Anexos I y II de la Res. CS 103/00), sino que lo

perfecciona. En él se informan las nuevas actividades curriculares y los cambios de denominación de una asignatura y de ubicación en el plan de estudios de otra asignatura. Esta manera de actualizar el plan dificultó mucho el análisis, por lo que resulta imprescindible que en el futuro se confeccione un plan de estudios que compendie la información distribuida actualmente en los Anexos de ambas resoluciones y el reglamento. Esto es de especial importancia ya que la presencia conjunta de todas las actividades curriculares y las horas asignadas a cada una de ellas permitirá dilucidar con claridad el cumplimiento del estándar respecto de la carga horaria presencial obligatoria.

A partir del análisis realizado, se puede deducir que la carga horaria total se distribuye de la siguiente manera: 224 h están destinadas a asignaturas obligatorias, 64 h deben cumplirse cursando materias optativas, 64 h se insumen en seminarios de discusión, y 16 h en seminarios internacionales, lo que sumado determina el total de 368 h presenciales obligatorias de la carrera. La estructura de plan de estudios descrita en este punto se considera adecuada.

El dictado se realiza de manera intensiva cada 45 días aproximadamente, durante 3 jornadas consecutivas. Los cursos obligatorios tienen una carga horaria de 32 h reloj y los optativos de 16 ó de 32 h. Los 4 seminarios internacionales son de 16 h, y los 2 seminarios de discusión abarcan 32 horas cada uno. Los seminarios cuentan con especialistas del sector y paneles de empresarios de la región que analizan sus propias experiencias de negocios. Los docentes preparan una guía para el análisis de la cadena propuesta y los alumnos presentan un informe como requisito para la aprobación de cada seminario. La aprobación de cada curso está sujeta a la presentación de un trabajo monográfico individual o grupal de 10 páginas como máximo, o una actividad equivalente; las pautas son conocidas en el inicio del curso. Para el desarrollo de los trabajos extra académicos se dispone de un horario para consulta presencial o a través de correo electrónico.

El objetivo de la carrera es la formación de graduados universitarios de alto nivel preparados para el manejo de las cadenas agroalimentarias, la logística y distribución de la producción, el riesgo empresario y de los *commodities* y especialidades. Para ello deberá dominar fluidamente los escenarios económicos nacionales, regionales e

internacionales, y los elementos teóricos y prácticos que le permitan la formulación de proyectos de inversión, dirección estratégica, manejo de negocios, y comunicación empresarial. Se espera formar graduados con una visión prospectiva en el manejo de las cadenas agroalimentarias, que posean creatividad y espíritu crítico para asumir el riesgo empresario y la negociación de productos *commodities* y especialidades, y con conocimientos para el manejo de organizaciones, la logística y la distribución de la producción. La selección de contenidos de los cursos es congruente con los objetivos de la carrera y la bibliografía es actualizada. La totalidad de los cursos son dictados por docentes que además pertenecen a la Maestría en Agronegocios y Alimentos de la FAUBA.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

Inicialmente se había señalado que los antecedentes del cuerpo docente eran adecuados, pero que más del 70% no poseía título de posgrado. Se informa la modificación del plantel docente, en el cual se ha incrementado la cantidad de profesores posgraduados. A partir de la tercera cohorte está constituido por 12 profesores, de los cuales 11 son estables y 1 invitado. Del total 6 son doctores, 4 magister y 2 tienen título máximo de grado, uno de los cuales está realizando su doctorado. El plantel docente ha evolucionado en forma favorable, mejorando el porcentaje de posgraduados y mostrando la tendencia de la UNER a formar recursos humanos propios. La supervisión de la actividad docente está a cargo del Comité Académico, que realiza una evaluación tomando en cuenta factores tales como las evaluaciones de los docentes realizadas por los alumnos, los trabajos realizados por los alumnos en cada una de las actividades curriculares, la evaluación de la Dirección referida a las actividades de cada curso y al desarrollo en general.

Para ser admitido en la carrera el postulante deberá tener título de grado de universidades públicas o privadas reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación de una carrera de 4 años de duración como mínimo, o de una universidad extranjera con título equivalente en el área de las disciplinas agropecuarias, ingeniería o ciencias económicas. Quienes no posean título universitario o que lo posean de una carrera menor a

4 años deberán acreditar amplia trayectoria empresarial agroalimentaria. Los alumnos de la carrera cuentan con la orientación y supervisión permanente por parte de la Dirección de la carrera.

Los espacios físicos destinados a la carrera y la infraestructura y el equipamiento resultan suficientes para desarrollar el plan de actividades propuesto. Se ha subsanado la carencia de información acerca del acervo de la Biblioteca perteneciente a la unidad académica, anexándose un listado de los principales títulos disponibles, de los portales agropecuarios a los que tiene acceso y las revistas a las cuales se ha suscripto. Si bien se ha incluido información sobre material didáctico de los docentes (lo cual no es pertinente al acervo bibliográfico), éste en general resulta adecuado. Sería importante ampliar la suscripción a publicaciones en la temática específica de este posgrado.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Las actividades desarrolladas en el ámbito de la Especialización abarcan actividades esporádicas de transferencia y divulgación tales como la participación en la realización de un congreso, la organización de un seminario internacional a cargo de un profesor europeo para los cursantes de la Especialización y docentes de la UNER, y actividades de intercambio con profesionales de la EEA del INTA del Paraná, en cuyo marco se dictó un módulo de la carrera.

El requisito final para la graduación es el trabajo final de investigación, en el cual se deberá analizar parcial o totalmente una cadena agroalimentaria acorde al interés del participante. Se ajustará a las normas que estipule el Comité Académico en cuanto a tiempo y forma. El cursante contará con la supervisión y la colaboración del director de trabajo final, quien deberá ser un docente de la carrera designado por el Comité Académico. El trabajo se presentará ante un tribunal constituido a tal efecto y en el que se encuentran representadas la dos unidades académicas intervinientes.

Al término del primer año de la carrera se dicta un seminario de trabajo final, el cual tiene como objeto analizar los temas propuestos y diseñar el marco metodológico

para desarrollarlos. Durante el segundo año, complementariamente a la realización del trabajo se dictará un taller de apoyo de 24 h totales.

En la presentación original se informaba la conclusión de 1 trabajo final y la elaboración de 2 proyectos, lo cual representaba una baja tasa de graduación. En el recurso de reconsideración se informa que en noviembre del año 2005, de un total de 26 ingresantes de la primer cohorte, 21 habían concluido la cursada y 18 además habían aprobado sus trabajos finales, elevándose la tasa de graduación a un 80% con respecto al número de alumnos que habían aprobado las asignaturas. De los pertenecientes a la segunda cohorte, 4 aún están cursando y 8 concluyeron el cursado (6 de los cuales presentaron su proyecto de trabajo y 1 además lo concluyó, encontrándose próximo a su defensa). Los miembros de los jurados que intervinieron e intervendrán pertenecen a la UBA, a la Universidad Nacional del Litoral, a la UNER y al INTA. Si bien existe cierto rezago en la presentación y defensa de los trabajos finales de la Especialización, los resultados alcanzados a fines del 2005 son satisfactorios.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

La unidad académica desestimó la elaboración de un autodiagnóstico y el consecuente plan de mejoramiento, por considerar que una carrera a término se modifica en cada cohorte de acuerdo a la demanda existente en el medio, lo cual restaría validez al planeamiento de mejoras que tienden a enmarcarse en el largo plazo. Se considera que las características del dictado no relativizan la conveniencia de realizar una autoevaluación y de elaborar los correspondientes planes de mejora.

6. Conclusiones

La Especialización ha aportado información importante acerca de su estructura de gobierno, biblioteca y plan de estudio, y subsanó la debilidad fundamental referida a la falta de vigencia del convenio interinstitucional que posibilita su dictado. La FAUBA ha ratificado el convenio de colaboración académica acordado para el desarrollo de la carrera, y se ha presentado la resolución de designación del Director por la FAUBA

junto con sus antecedentes. La distribución de funciones de los integrantes del gobierno del posgrado son adecuadas. Ambos Directores poseen trayectorias que avalan su función.

Se aportaron datos actualizados acerca del cuerpo académico y los cursantes. Los actuales profesores poseen antecedentes adecuados, mostrando un importante incremento en la cantidad de posgraduados. En cuanto a los cursantes, tanto la matrícula como la tasa de graduación muestran una evolución favorable. La inconsistencia existente entre las materias dictadas y el plan de estudios aprobado ha sido salvada mediante el suministro de información acerca de la inclusión de algunas asignaturas y a la exclusión de otras, acompañada de la resolución que la convalida. Se ha informado el acervo de la Biblioteca, el cual es suficiente para el desarrollo de la carrera, y se ha brindado información acerca del sistema de becas, que es satisfactorio.

En suma, analizada nuevamente la resolución que resolvía no hacer lugar a la solicitud de acreditación de la carrera y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto y revocar la Resolución CONEAU N° 757/05.

ARTÍCULO 2º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Alta Dirección en Agronegocios y Alimentos, de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Facultad de Ciencias Agropecuarias, que se dicta en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 3º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

- Se explicita con mayor claridad y en forma integrada el plan de estudios de la carrera mediante la resolución correspondiente y conforme a las características y estructura referidas en esta resolución.
- Se intensifiquen y sistematicen las actividades de transferencia.
- Se amplíe la suscripción a publicaciones de la temática específica de este posgrado.
- Se realicen evaluaciones del posgrado tras cada ciclo de dictado con la finalidad de favorecer la mejora permanente de la calidad del proceso de formación.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 2º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 232 - CONEAU - 06